

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 con H.R. N° T-408469-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-408469-2024 del 21 de agosto de 2024, la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3254-2024-MTC/16 del 15 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2484-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-518545-2024 del 29 de octubre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, en atención al Informe N° 2484-2024-MTC/16.02.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes¹.

- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22² del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria³, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

² **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

³ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite *"Obligaciones para el ingreso de expediente"*, conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 21 de agosto de 2024, firmado por ALBERTINA LEIVA TORRES VDA. DE QUISPE, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 12 de agosto de 2024 con Número de Operación: 080850 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6876-2022-MTC/17.02 de fecha 02 de diciembre de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO con Registro C.A.L. N° 59964; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.
Domicilio fiscal	Cal.17 Mza. D Lote. 19 Pro Lima (Altura de Revisión Técnica Pana Norte) Lima - Lima - Los Olivos
Teléfono y/o fax	993511312
Correo electrónico	integrado.am@gmail.com
Número RUC	20601971314
Nombre del representante legal	ALBERTINA LEIVA TORRES VDA DE QUISPE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6876-2022-MTC/17.02 de fecha 02 de diciembre de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO RODRIGUEZ con Registro C.A.L. N° 059964
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CRISTIAN QUISPE LEIVA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 6876-2022-MTC/17.02 de fecha 02 de diciembre de 2022, Resolución Directoral N° 0134-2023-MTC/17.02 de fecha 09 de enero de 2023, Resolución Directoral N° 0262-2024-MTC/17.02 de fecha 16 de enero de 2024, Resolución Directoral N° 2506-2024-MTC/17.02 de fecha 30 de abril de 2024 y Resolución Directoral N° 2320-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de abril de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

3.15 Entre las páginas 9 y 14 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material y/o residuo peligroso. En la página 15 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales y/o residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 6 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 102 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 103 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 106 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 110 a la 135 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 135 y 136 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos *de emergencia corresponde*), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 137 y 141 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 141 y 148 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 149 y 153. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración jurada de habilitación del profesional encargado de la elaboración del plan de contingencia. Página 154.
- Anexo 2. Mapas viales (Origen - Destino). Página 156.
- Anexo 3. Directorio telefónico. Página 163.
- Anexo 4. Glosario de Términos. Página 170.
- Anexo 5. Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro. Página 173.
- Anexo 6. Licencias especiales A4 de nuestros conductores. Página 212.
- Anexo 7. Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y Resoluciones Directorales que otorgan habilitación vehicular por incremento. Página 218.
- Anexo 8. Copia de la póliza de seguro vigente de los vehículos encargados del transporte. Página 244.
- Anexo 9. Hojas de seguridad (MDSD) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 312.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3254-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 2484-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edison Angel Jimenez Osorio
Especialista Ambiental
CIP N° 218938

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

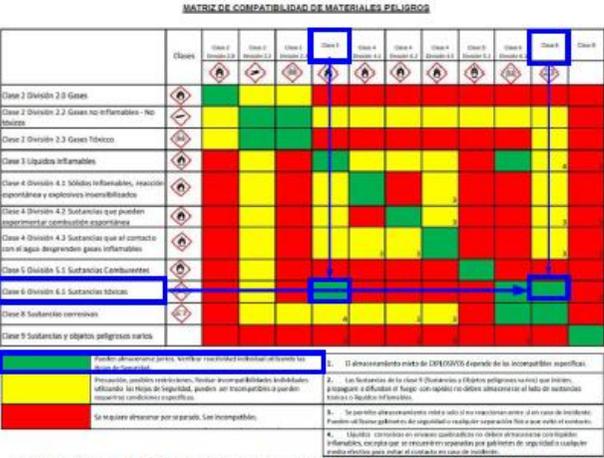
INFORME N° 2484-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-518545-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>De la consulta realizada sobre la HABILIDAD del Abg. DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO en la plataforma del Colegio de Abogados de Lima5, se verificó que el profesional mencionado, se encuentra INACTIVO, tal como se muestra a continuación:</p>  <p><small>Fuente: Imagen extraída de la plataforma digital del Colegio de Abogados de Lima, disponible en https://servicioscal.org.pe/consulta_habilidad/result</small></p> <p>En consecuencia, el administrado deberá evidenciar que el profesional en cuestión, se encuentre Habilitado y/o Activo.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado regularizando el estado de HABILIDAD del profesional encargado de la elaboración de nuestro plan de contingencia, el cual actualmente figura en el sistema como ACTIVO y HABILITADO."</i></p>	<p>Al respecto, se realizó la consulta referente a la habilitación del profesional en cuestión, en la plataforma digital del Colegio de Abogados de Lima, en donde se verifica que Abg. DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO con Registro C.A.L. N° 59964, se encuentra HABILITADO.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>
02	<p>De la evaluación a la información consignada en el listado del Capítulo II del Plan de Contingencia presentado, se tiene que, el material 110 el cual refiere N° ONU 3077 y CLASE 9 en la lista de materiales, se verifica en la lista de mercancías peligrosas del "Recomendaciones relativas al TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Reglamentación Modelo" (Libro Naranja de la Naciones Unidas), que el material señalado posee N° ONU 3495 y CLASE 8. En ese sentido, se deberá justificar lo propuesto y/o corregir el N° ONU junto a su CLASE.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado retirando la hoja de seguridad del material señalado y adjuntando una nueva hoja de seguridad con los datos correctos, asimismo se ha procedido a corregir el N° ONU: 3495 y CLASE: 8 en el ítem correspondiente en el listado 2.1 de nuestro plan de contingencia."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado corrigió el N° ONU y CLASE del material 110 en el listado de materiales, de acuerdo a lo verificado en la nueva versión del Plan de Contingencia, así también, reemplazó la Hoja de Seguridad la cual consigna N° ONU 3495 y CLASE 8 para el material en cuestión.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>
03	<p>En relación a la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD del Capítulo II del Plan de Contingencia, considera el almacenamiento de los materiales con clase 6.1 junto a los materiales de clase 3 y 8; como se muestra en la siguiente imagen:</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado modificando la Matriz de Compatibilidad conforme a lo solicitado."</i></p>	<p>En atención a la observación formulada, el administrado corrigió la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD del Capítulo II, en la nueva versión del Plan de Contingencia, verificándose que los materiales con clase 6.1 no son compatibles con los</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

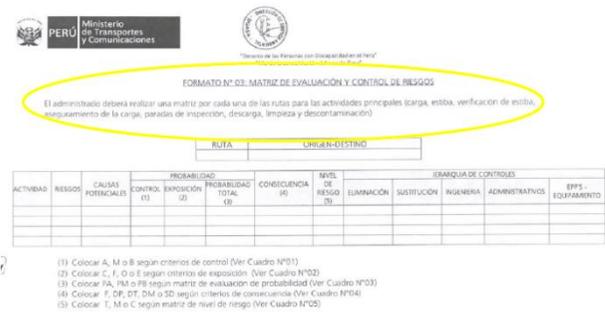
INFORME N° 2484-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-518545-2024)	
	 <p>Al respecto, según el listado de mercancías peligrosas del Libro Naranja los materiales mencionados no son compatibles para su almacenamiento y transportes. En efecto, se deberá modificar la matriz de compatibilidad y/o justificar lo propuesto.</p>		<p>de clase 3 y 8 de acuerdo a lo establecido en el listado de mercancías peligrosas del Libro Naranja.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>
04	<p>En relación a la matriz de IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia, el administrado deberá corregir el kilometraje de donde se identificó el peligro y riesgo del Sector 1 de la Ruta 1; debido a que, los dos (02) registros fotográficos muestran panoramas distintos (zona urbana y carretera desértica). En ese sentido, corregir lo propuesto, se recomienda considerar en el tramo evaluado las zonas consideradas y la distancia en donde se identificó el peligro y riesgo (por ejemplo, del Km X al Km Y).</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto hemos procedido a subsanar lo solicitado corrigiendo los kilometrajes en todas las rutas conforme a la recomendación que nos señalan, considerando la distancia en donde se identificó el peligro y riesgo para cada sector."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado precisó, en la nueva versión del Plan de Contingencia, el rango de kilometraje en donde se identificó el peligro y riesgo para el Sector 1 de la Ruta 1, coincidiendo con los registros fotográficos indicados para el sector.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2484-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-518545-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
05	El Plan de Contingencia no desarrolla las medidas de prevención y precaución (evaluación y control de riesgos) para los riesgos identificados durante el transporte en los sectores de las rutas (zonas críticas) en donde podría ocurrir una emergencia. En consecuencia, el administrado debe desarrollar la evaluación de las medidas de prevención y precaución de los riesgos identificados durante el transporte, en los sectores de las rutas del ítem 3.1 (Formato N° 02) del Plan de Contingencia, en concordancia al Capítulo II, de los Lineamientos. Se recomienda integrar dicha información bajo los criterios establecidos en el Formato N° 03 de los Lineamientos.	<p>Precisa:</p> <p><i>"Al respecto señalamos que no hemos considerado en nuestra MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) la Actividad de Transporte ya que en los "Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencia" aprobado mediando R.D. 1075-2016-MTC/16, en la página 8 de 20 se señala lo siguiente: "El administrado deberá realizar una matriz por cada una de las rutas para las actividades principales (carga, estiba, verificación de estiba, aseguramiento de la carga, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación)."</i> En dichos Lineamientos no se señala el desarrollo de dicha actividad es por este motivo que justificamos no desarrollarlo en la matriz (Formato N° 03)"</p>  <p>Asimismo, estamos desarrollando las ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y MITIGACIÓN de todos los riesgos identificados en nuestro FORMATO N° 02 en los puntos 4.6. "DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y MITIGACIÓN" (página 110) y punto 4.7. "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS (PRE) – PREVENCIÓN, RESPUESTA Y</p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado justificó el motivo por el cual no desarrolló la Evaluación y Control de Riesgos para la Actividad de Transporte, dentro del Plan de Contingencia; así mismo, preciso que las medidas de prevención y precaución (evaluación y control de riesgos) para los riesgos identificados durante el transporte, se desarrollan dentro del ítem 4.7. "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS (PRE) – PREVENCIÓN, RESPUESTA Y MITIGACION DE LAS EMERGENCIAS".</p> <p>En consecuencia, se considera la justificación presentada por el administrado, por lo que, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2484-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-518545-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		MITIGACION DE LAS EMERGENCIAS" (página 114) de nuestro plan de contingencia.	

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	ACO-987	6876-2022-MTC/17.02	VOLQUETE
2	AJC-974	0134-2023-MTC/17.02	VOLQUETE
3	ASC-804	0262-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	AWW-844	0262-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	BLC-978	2506-2024-MTC/17.02	VOLQUETE
6	BYN-889	2320-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C. y RENAT*.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	WILFREDO MANUEL LAZARO PORRAS	Q42705706	CURSO DE CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
2	TEODILO GABRIEL ROJAS	Q09667124	
3	MIGUEL VIRGILIO ALATA GASPAS	Q10708288	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	313
2	ACETONA	1090	3.0	321
3	ATRA GLEX	2902	6.1	329
4	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	335
5	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	339
6	CAL VIVA PRIME (OXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	351
7	TRIEILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	359
8	ORIZONE	3082	9.0	372
9	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (BASADOS EN NITRATO AMÓNICO)	2071	9.0	382
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	395
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	400
12	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	406
13	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	412
14	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	419
15	BORAX	1458	5.1	432
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	438
17	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	445
18	ACIDO NITRICO	2031	8.0	450
19	HERBICIDA PARA CÉSPEDES 12% p/u Oxinil (OCTANOATO) 36% p/u MECOPROP (ESTER BUTOXIETILICO O BEE)	3082	9.0	456
20	CUPRODUL FLO	3082	9.0	461
21	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	466
22	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	472
23	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	476
24	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	483
25	AMONIACO	1005	2.3	488

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
26	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	498
27	CAL VIVA	1910	8.0	503
28	HIPOCLORITO DE SODIO, solución a 150 g/l de NaOCl	1791	8.0	512
29	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	525
30	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	535
31	OXIGENO	1072	2.2	541
32	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	547
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	553
34	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	556
35	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	561
36	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	567
37	ACIDO FLUORHIDRICO con más del 60% de ácido fluorhídrico	1790	8.0	573
38	THINNER ACRILICO	1263	3.0	580
39	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	586
40	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	590
41	ACIDO FORMICO 98 -100% p.a. EMSURE ® ACS, Reag.PhEur	1779	8.0	597
42	DIETILAMINA	1154	3.0	608
43	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	615
44	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	621
45	COLORFORMO	1888	6.1	624
46	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	632
47	BLOQUES/PLANCHAS/ PRODUCTOS MOLDEADOS	2211	9.0	637
48	MERCURIO MSDS	2809	8.0	646
49	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	653
50	ORO – SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST H(AuCl4) en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Au CertiPUR	1789	8.0	660
51	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	670
52	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	676
53	AZUFRE PURO MOLIDO	1350	4.1	684
54	POTASIO HIDROXIDO 85% * LENTEJAS	1813	8.0	689
55	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	695
56	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3.0	701
57	N-PROPANOL	1274	3.0	707
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	714
59	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	719
60	TRI-ACT®2813	2920	8.0	725
61	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8.0	744
62	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	754
63	LITARGIRIO	2291	6.1	762
64	RUBATOR DTMT	3077	9.0	770
65	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	777
66	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	785
67	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	790
68	NITRÓGENO	1066	2.2	795
69	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIB)	2053	3.0	801
70	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	808
71	ACIDO ACETICO	2789	8.0	812
72	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	818
73	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	824
74	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	827
75	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	834
76	COLOR LIQUIDO	1017	2.0	841
77	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	844
78	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% TECHNICAL,	2014	5.1	852

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
	ESTABILIZADO			
79	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	874
80	GMP 37	3264	8.0	877
81	ANILINA ≥99,5 %, P.A.	1547	6.1	887
82	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	909
83	CAL SODADA	1907	8.0	911
84	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	919
85	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	926
86	AGUARRAS	1299	3.0	935
87	CARBON VEGETAL(CHARCOAL)	1361	4.2	942
88	PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO	1044	2.2	952
89	FUNDENTE GEOQUIMICO	2291	6.1	962
90	CALDO BORDELES VALLES	3077	9.0	967
91	ALCOHOL GEL PARA MANOS	1170	3.0	973
92	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	975
93	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	981
94	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	987
95	OXIDO DE ZINC	3077	9.0	998
96	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	1005
97	ESMALTE PATO	1263	3.0	1013
98	ESMALTE ANTICORROSIVO	1263	3.0	1020
99	ESMALTE EPOXICO KB KB	1263	3.0	1026
100	OLEO MATE WE	1263	3.0	1029
101	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	1032
102	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3.0	1035
103	ESMALTE SINTETICO PINTOR	1263	3.0	1040
104	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3.0	1047
105	DICROMATO DE POTASIO	3288	6.1	1051
106	DETERGENTE REMOVEDOR DE SARRO	1789	8.0	1058
107	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	1065
108	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	1071
109	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8.0	1078
110	YODO	3495	8.0	1082
111	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	1091
112	FOSFATO DE UREA	1759	8.0	1097
113	ESMALTE ACRÍLICO	1263	3.0	1108
114	TEROCHAP	1133	3.0	1115
115	CHEMA TOP ANTISALITRE TIPO PINTURA	1263	3.0	1121
116	CHEMALAC 2	1866	3.0	1126
117	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3.0	1131
118	BARNIZ AISLANTE THERM-O-CORE	1263	3.0	1133
119	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3.0	1139
120	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9.0	1141

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima, Chimbote, Trujillo, Huamachuco, Chiclayo, Piura, Paita, Sullana, Talara, Tumbes
2	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
3	Lima, La Oroya, Tarma, La Merced, Satipo, San Martín de Pangoa
4	Lima, Barranca, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Tarapoto, Yurimaguas
5	Lima, Chíncha, Ica, Nasca, Camaná, Ilo, Moquegua Tacna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
6	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas
7	Lima, Ica, Nasca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Cusco, Puerto Maldonado
8	Lima, Pativilca, Conococha, Huaraz
9	Lima, Nasca, Arequipa, Mina Antapaccay, Mina Constancia
10	Lima, Chincha, Ica, Nasca, Camaná, Arequipa
11	Lima, La Oroya, Huancayo, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Juliaca, Puno, Moquegua, Tacna
12	Lima, La Oroya, Tarma, La Merced, Pozuzo

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE INTEGRADO A & M S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3606409> ingresando el número de expediente T-408469-2024 y la siguiente clave: PMFPTF.

